

ANATOMÍA DE LA LEY

Marco Jurídico sobre la Prevención y Sanción de la Tortura

Deconstrucción estricta del tipo penal, autoría jerárquica y penas a servidores públicos.

La Prohibición Constitucional Absoluta

El **Artículo 22** de la Constitución Política establece el fundamento inquebrantable de esta ley.

Artículo 20 (B, II)

Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio.

“**Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie...**”

Los Cuatro Pilares de la Ley General

1

El Tipo Penal (Art. 24)

Definición estricta de la conducta y la finalidad.

2

La Autoría Jerárquica (Arts. 9 y 13)

Responsabilidad ineludible de los mandos superiores.

3

La Prohibición de Justificación (Art. 10)

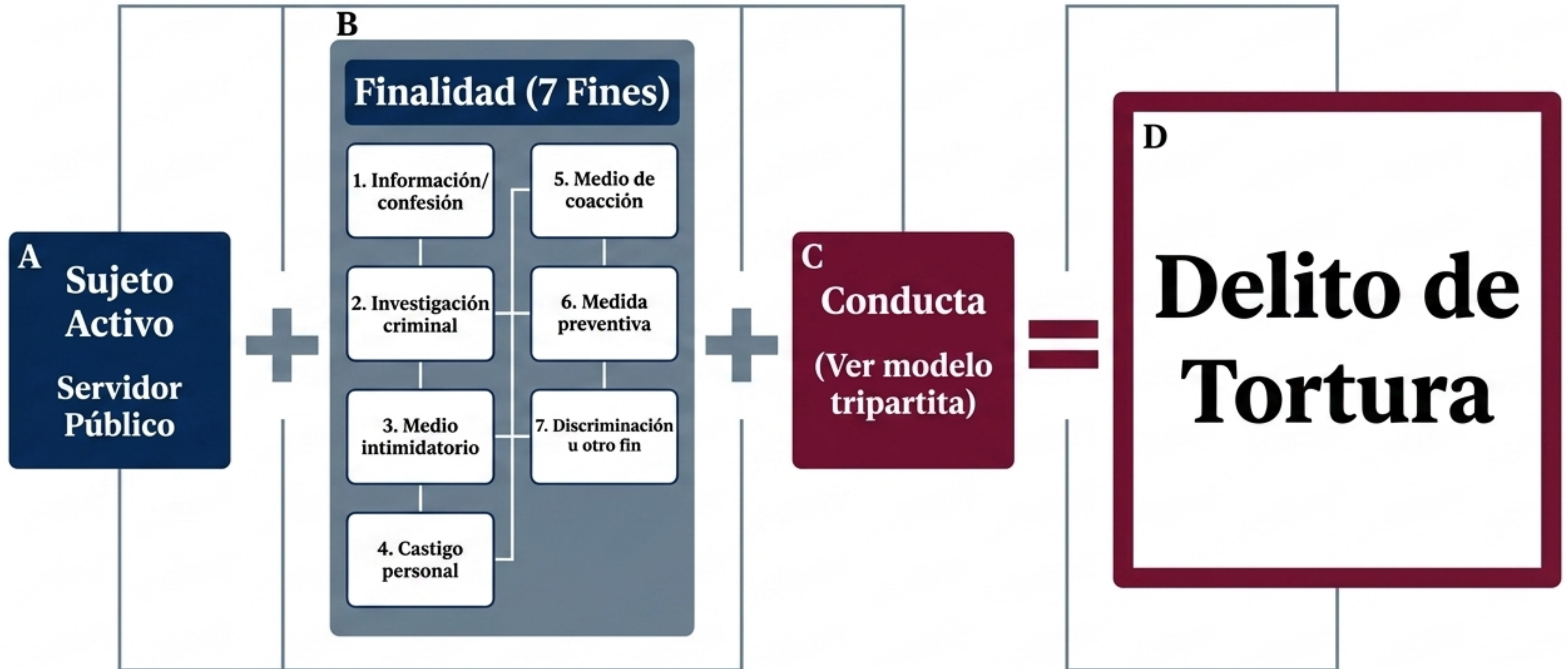
La naturaleza inderogable del delito ante cualquier crisis.

4

Las Penas Aplicables (Art. 26)

Sanciones penales y económicas para el servidor público.

La Ecuación del Tipo Penal (Artículo 24)



El Modelo Tripartita de Conducta

Cualquiera de estas tres conductas perfecciona el delito

Art. 24, I

Dolor o Sufrimiento

Causar dolor o sufrimiento físico o psíquico a una persona.

Art. 24, II

Anulación de la Personalidad

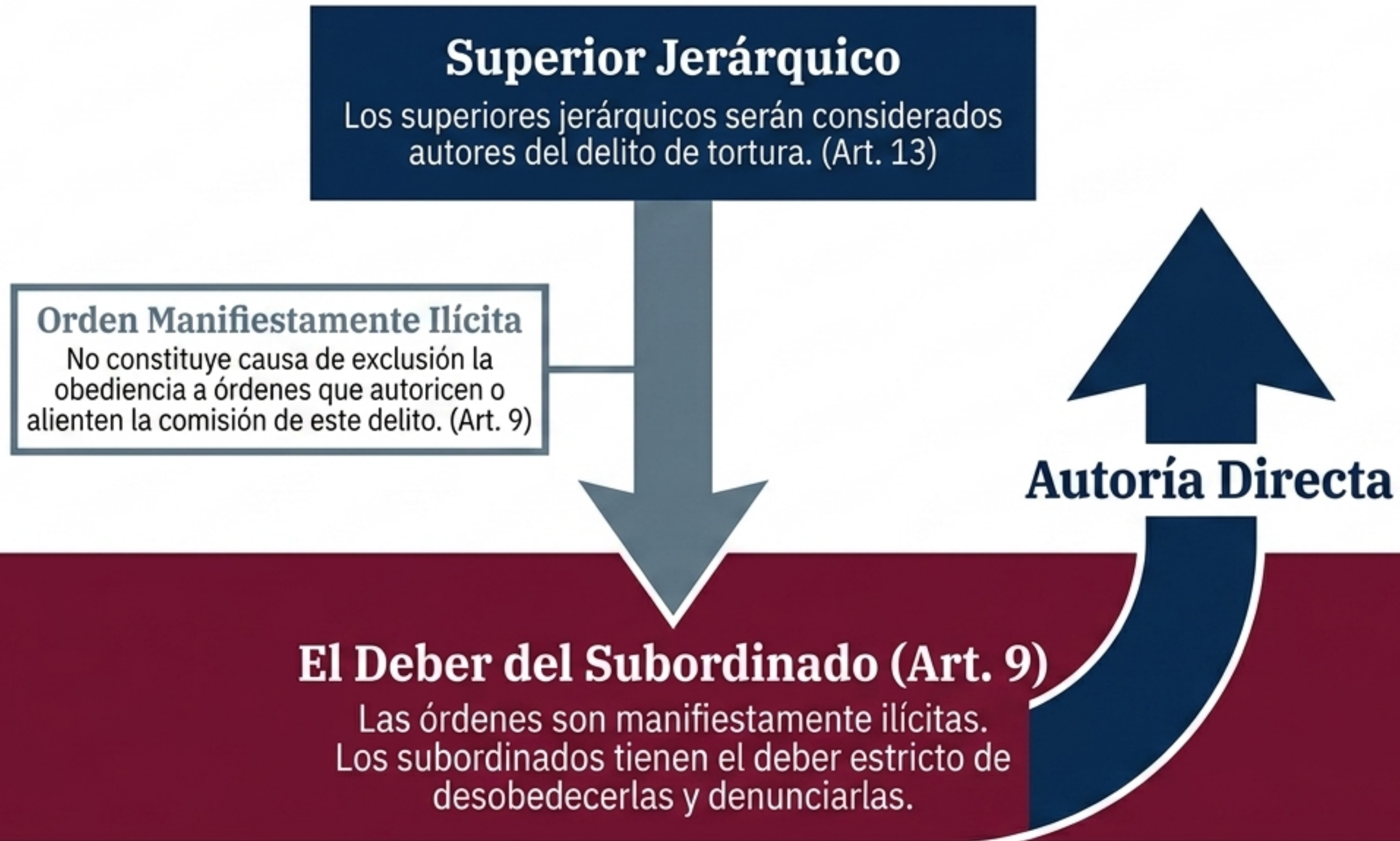
Conducta tendente o capaz de disminuir o anular la personalidad de la Víctima o su capacidad física/psicológica, aunque no le cause dolor o sufrimiento.

Art. 24, III

Procedimientos no Autorizados

Realizar procedimientos médicos o científicos en una persona sin su consentimiento legal.

Autoría de Superiores Jerárquicos y el Deber del Subordinado



Prohibiciones Absolutas de Justificación (Artículo 10)

Las siguientes circunstancias **NO** justifican ni excluyen de responsabilidad:

Tiempo de guerra

Invasión o peligro inminente

Perturbación grave de la paz pública

Conflicto armado o grave peligro

Inestabilidad política interna

Suspensión de derechos y garantías



NULA

Penas Aplicables a Servidores Públicos (Artículo 26)

10 a 20 Años

de **prisión** al Servidor Público que incurra en las conductas previstas.

500 a 1,000

Días Multa aplicables adicionalmente.

Investigación Ineludible (Art. 7): El delito de tortura se investigará y perseguirá de oficio, por denuncia o vista de autoridad judicial.

Un Sistema Jurídico Sin Fisuras

La Ley General construye un marco de responsabilidad ineludible. El tipo penal captura cualquier intencionalidad, la cadena de mando asigna autoría hacia arriba y deberes hacia abajo, y el régimen de prohibiciones elimina cualquier justificación basada en la excepcionalidad operativa.

Sin Excepciones (Art. 10)

Responsabilidad Total (Arts. 9 y 13)

**Dignidad
Humana / Cero
Conductas
Lesivas
(Art. 24)**

La actuación institucional se rige por la legalidad y la protección absoluta de los derechos humanos en todo momento.